GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO	4600018990
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/01/2026
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16988
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	**JUAN FERNANDO GAVIRIA GARCIA**
		C.C. / CE / NIT	71.194.146
VALOR [$]		INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($41.470.200).
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($41.470.200).
PLAZO		INICIAL	Once (11) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2026.
			INICIO: 02/02/2026
			TERMINACIÓN INICIAL: 31/12/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	**Nro.** / **FECHA DE INICIO** / **FECHA DE REANUDACIÓN**
			1 / 15/08/2026 / 13/09/2026
			2 / 18/09/2026 / 13/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			31/12/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	9	13/10/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. PRORROGA SUSPENSIÓN					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO	
SUSPENSIÓN	X	REANUDACIÓN			
SOLICITUD	***SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN.***				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Que el 29 de enero de 2026, el Departamento de Antioquia suscribió con el señor JUAN FERNANDO GAVIRIA GARCÍA el contrato de prestación de servicios N.º 4600018990 de 2026, cuyo objeto es «PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA», por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($41.470.200).

2. Que, conforme al acta de inicio, la ejecución del contrato comenzó el 2 de febrero de 2026, con un plazo pactado de once (11) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción de dicha acta, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

3. Que la cláusula vigésima quinta del contrato, denominada “Suspensión temporal del contrato”, contempla la suspensión de su ejecución mediante acuerdo de las partes cuando se presenten las circunstancias allí previstas. En desarrollo de esta estipulación se formalizaron las suspensiones que se relacionan a continuación.

4. Que, mediante el acta de Suspensión N.º001, suscrita el 19 de agosto de 2026, se estableció un periodo de suspensión comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con fundamento en la incapacidad médica expedida por el Hospital Pablo Tobón Uribe.

5. Que, mediante el acta de reanudación, se estableció el 14 de septiembre de 2026 como fecha de reinicio contractual, tomando como fundamento el vencimiento del término previsto en la Suspensión N.º001. Esta actuación no se sustentó en la recuperación de la capacidad del contratista para prestar los servicios, pues se conocía una nueva incapacidad médica, cuya solicitud de suspensión requería análisis y decisión de la autoridad competente.

6. Que el 14 de septiembre de 2026 el contratista presentó una nueva solicitud de suspensión, acompañada del certificado de incapacidad N.º0-44509834 de EPS Suramericana S.A. EPS SURA, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, por treinta (30) días, registrado como “enfermedad general” e incapacidad “inicial”.

7. Que, una vez adelantado el trámite correspondiente, la ordenadora del gasto y el contratista suscribieron el acta de Suspensión N.º 002 el 18 de septiembre de 2026, estableciendo que sus efectos comenzarían en la fecha de firma y se extenderían hasta el 13 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Por tanto, el periodo de esta suspensión contractual se distingue del periodo médico certificado, que había comenzado el 14 de septiembre.

8. Que el acta de Suspensión N.º 002 previó la reanudación para el 14 de octubre de 2026, previa suscripción del acta correspondiente, y precisó que la presentación de una nueva incapacidad médica no ampliaría automáticamente el periodo de suspensión, por lo que cualquier solicitud posterior requeriría evaluación y decisión de la autoridad competente.

9. Que el 9 de octubre de 2026 el contratista presentó una solicitud de suspensión temporal para el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de noviembre de 2026, manifestando que su estado de salud le impide temporalmente ejecutar las obligaciones contractuales. Como soporte aportó el certificado expedido por el Hospital Pablo Tobón Uribe el 5 de octubre de 2026, que prescribe treinta (30) días de incapacidad para dicho periodo y registra las denominaciones “Prórroga: Sí” y “Accidente de Trabajo”.

10. Que el soporte clínico de la atención del 5 de octubre de 2026 describe *persistencia de dolor y limitación funcional de la muñeca izquierda, disminución de fuerza y dificultad para conducir motocicleta*. Asimismo, contempla estudios de control, rehabilitación y valoración por medicina laboral para definir recomendaciones de reintegro progresivo. Estas circunstancias, junto con la incapacidad prescrita, sustentan la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades operativas de educación, regulación y control vial previstas en la cláusula décima del contrato.

11. Que la clasificación consignada en el nuevo certificado se incorpora como información del soporte médico aportado, sin que mediante esta justificación se resuelvan controversias sobre el origen de las afecciones o se determine la entidad responsable del reconocimiento de prestaciones económicas. Tampoco se da por acreditado el reconocimiento o pago de subsidios por parte de la EPS o de la ARL.

12. Que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de la Suspensión N.º002 y el nuevo periodo de incapacidad comienza el día siguiente a su fecha de finalización. En atención a que no ha mediado reanudación y persiste el impedimento temporal para prestar los servicios, se considera procedente tramitar la petición como Prórroga N.º1 de la Suspensión N.º002, conservando la continuidad de la suspensión contractual.

13. Que, con fundamento en la cláusula vigésima quinta del contrato y en los soportes descritos, la Gerencia de Seguridad Vial y la supervisión avalan ampliar la Suspensión N.º 002 por treinta (30) días calendario adicionales, comprendidos entre el 14 de octubre y el 12 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. Esta recomendación se sustenta en la imposibilidad temporal acreditada para ejecutar las obligaciones contractuales y se somete a la decisión de la autoridad competente y a la formalización del acuerdo con el contratista.

14. Que la ampliación propuesta mantiene temporalmente suspendida la ejecución de los servicios y no implica la terminación del vínculo contractual. Tampoco modifica, mediante este trámite, la fecha de terminación contractual vigente, establecida para el 31 de diciembre de 2026.

15. Que, de aprobarse y formalizarse la prórroga propuesta, la reanudación se prevé para el 13 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta correspondiente, o antes si cesan las causas que motivan la suspensión y las partes así lo acuerdan. Si se presenta una nueva incapacidad médica, deberá tramitarse oportunamente la solicitud respectiva para evaluación de la supervisión y decisión de la autoridad competente, sin que la sola presentación del soporte amplíe automáticamente la suspensión ni determine la terminación del contrato.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Acta de suspensión.
- Solicitud de suspensión por parte del contratista.
- Informe de seguimiento N.9.
- Incapacidad emitida por Hospital Pablo Tobón Uribe.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA

No.	65-46-101069893
No. DE ANEXO	0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

FECHA EXPEDICION	29/01/2026
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPAROS	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	15%	$6.220.530	29	01	2026	31	12	2026

Para constancia, se firma la presente justificación el 13/10/2026

JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ
Supervisor

JEICY JULIET PABON RESTREPO
Gerente de Seguridad Vial